

NOTIFICACIÓN de acuerdo referente a:

DECRETO AYUDAS REHABILITACIÓN VIVIENDAS 2021, MODIFICANDO LAS CONDICIONES DE LA AYUDA INICIALMENTE CONCEDIDA

Nº Expediente: 2023/56575

Mediante el presente escrito vengo a trasladarle que por esta Administración, mediante Resolución número 2023/9635 de fecha 19/07/2023, se ha resuelto lo que literalmente transcrito dice:

TERCERA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AYUDAS ACOGIDAS A LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIÓN DE ASCENSORES, ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, PARA PERSONAS BENEFICIARIAS CUYO EXPEDIENTE HA SUFRIDO ALGUNA INCIDENCIA EN EL PROCESO DE TRAMITACIÓN, MODIFICANDO LAS CONDICIONES DE LA AYUDA INICIALMENTE CONCEDIDA.

ANTECEDENTES

I

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 8 de noviembre de 2021 se aprobó la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas, adaptación funcional de edificios y viviendas, instalación de ascensores, adecuación de espacios de titularidad privada y para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta.

II

La convocatoria fue publicada en el BOP nº228 de 1 de diciembre de 2021 y ampliado el plazo dado en la misma tras publicación en el BOP nº14 de 21 de enero de 2022. La convocatoria se define de acuerdo a las Bases Reguladoras de Concesión de ayudas a la rehabilitación, mejora, conservación, adecuación a personas con discapacidad y tercera edad, de edificios y viviendas, para obras de emergencia, para la instalación de ascensores en edificios residenciales, mejora de espacios libres y elaboración de la inspección técnica del edificio, aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo J.G.L.) nº632/20 de fecha 14/09/2020 (BOP nº185 de 25 de septiembre de 2020) y la modificación aprobada en J.G.L. nº808/20 de fecha 30/10/2020 (BOP nº213 de 6 de noviembre de 2020).

III

Tras publicación en la página web del órgano instructor de los sucesivos acuerdos de subsanación de solicitudes, con referencia a los distintos programas de subvenciones y tipología de inmuebles, y en virtud de lo previsto en el artículo 29 de las bases reguladoras, se concedió a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar y/o completar la documentación que hubiese sido requerida al efecto.

IV

Finalizado el plazo de subsanación otorgado para cada modalidad de ayuda, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de las bases reguladoras, se constituyó la Comisión de Valoración en fecha 29 de junio de 2022, para evaluar las solicitudes presentadas y comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso a las ayudas. Todo ello, conforme a los criterios y normas de prelación y valoración definidas en dichas bases, procediéndose en consecuencia, a una ordenación preferente de las solicitudes, en función de los ingresos de las unidades familiares en determinados programas, y en función de la puntuación obtenida para los programas A y B de la tipología de unifamiliares y pisos y programa D para obras de accesibilidad.

Hash: 9c724bec28668db6772d0139de0bf3397193c0024f2f47eeb248a80c25c50f4fd824a213b690791e9990acb979433a99ff7e44fa736074f0157e48886d8b4134c | PÁG. 1 DE 8



Los expedientes que no fueron subsanados en tiempo y forma se han considerado desistidos en su petición, debiéndose dictar resolución de desistimiento por el órgano instructor en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V

Con fecha 5 de octubre de 2022 fue aprobada por el Delegado de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba la Resolución Provisional de ayudas concedidas y excluidas. Estas Resoluciones fueron publicadas en la web de VIMCORSA, mediante acuerdo del órgano instructor del procedimiento, con fecha 6 de octubre de 2022. Con la Resolución Provisional se concedió un plazo de 10 días para el trámite de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras, a efectos de:

- Presentación de alegaciones en los términos del art.82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
- Aceptación de la subvención.
- Cumplimentación por cada comunidad de propietarios el impreso de declaraciones responsables y autorizaciones.
- Presentación por las comunidades de propietarios de la documentación acreditativa de los datos aportados con relación a cada vivienda que cumpla con los requisitos contemplados en las bases reguladoras y de los criterios que se hayan tenido en cuenta para la valoración, definida en el Impreso I
- Presentación por las comunidades de propietarios por todos los titulares de las viviendas, las respectivas declaraciones responsables para obtener la condición de beneficiarios, o autorizaciones para su comprobación o certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, según lo definido en el Impreso II.

VI

En el artículo 29 de las bases reguladoras, de acuerdo con la actividad de instrucción, establece que la Comisión de Valoración debe confeccionar la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de ayudas y suplentes, así como de excluidos, elevándola para su aprobación al órgano concedente. En este caso, según los términos de la convocatoria, recae en la persona titular de la Delegación de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba.

En virtud de lo anterior, finalizado el plazo de trámite de audiencia, se reúne la Comisión de Valoración con fecha 2 de diciembre de 2022 a efectos de evaluar la documentación presentada y las alegaciones formuladas por los solicitantes, realizando el informe definitivo de evaluación y procediendo a la propuesta de Resolución Definitiva para su aprobación por el órgano concedente de las ayudas.



VIII

Mediante Decreto N°2022/17447 de fecha 23 de diciembre de 2022, se procede a la aprobación de la primera Resolución de ayudas acogidas a la Convocatoria en concurrencia competitiva de 8 de noviembre de 2021 a la rehabilitación de edificios y viviendas, adaptación funcional de edificios y viviendas, instalación de ascensores, adecuación de espacios de titularidad privada, para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta, con relación a las modalidades de ayudas para unifamiliares del programa A; unifamiliares, plurifamiliares y casas patio del programa B, para obras en general y adaptación funcional del programa C; para la ITE y para instalación de ascensores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, prevé que la instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor competente por razón de la materia.

SEGUNDO.- El art. 3 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, prevé que la empresa municipal VIMCORSA, actúe en el presente procedimiento de concesión de ayudas como entidad colaboradora y órgano instructor del procedimiento de concesión.

TERCERO.- Viviendas Municipales de Córdoba S.A. tiene como objeto social fundamentalmente el desarrollo de la política social de vivienda del Ayuntamiento de Córdoba, y actúa como medio propio y/o servicio técnico de aquél.

CUARTO.- Con fecha 7 de octubre de 2020 se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Empresa de Viviendas Municipales de Córdoba S.A. (VIMCORSA), por el que esta última adquiere las competencias para la gestión integrada de la concesión de ayudas a la rehabilitación, de acuerdo con las Bases Reguladoras y Convocatoria aprobadas.

QUINTO.- El art. 29 de las Bases Reguladoras de la convocatoria establece que la Comisión de Valoración analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación requerida en el trámite de audiencia, debiendo formular la propuesta de resolución definitiva con los listados de admitidos y excluidos y elevará la misma para su aprobación a la Delegación de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento.

Continúa diciendo el citado art. 29 que tras la resolución definitiva se procederá a la aceptación de la subvención y a la firma del correspondiente convenio, en el que se definirá lo que resulte necesario para la gestión y ejecución de la ayuda y de las obras que deben llevarse a cabo, la procedencia y justificación de los fondos propios a aportar, las obligaciones y deberes de las partes, el plazo de inicio y final de la actuación, entre otras cuestiones.

Cualquier modificación del contenido del mencionado convenio, como podría ser la ampliación de plazo o prórroga, deberá contar con la aprobación del organismo concedente.

SEXTO.- En virtud del art. 29 de las Bases Reguladoras, el órgano instructor formulará la propuesta definitiva de resolución, siendo el órgano concedente en la persona del titular de la Delegación de Vivienda quien dictará resolución definitiva.

Por todo cuanto antecede, conocida la propuesta definitiva de resolución elevada por el técnico responsable de la Delegación de Vivienda, con indicación de las alteraciones sufridas por los expedientes recogidos en los listados del Anexo I y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras por acuerdo de la J.G.L. del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 14 de septiembre de 2020 y modificadas por acuerdo de la J.G.L. de fecha 30 de octubre de 2020,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las alteraciones de las condiciones de concesión contempladas en los convenios suscritos entre VIMCORSA y las personas o entidades beneficiarias, durante la tramitación del expediente, las cuales se recogen en los listados del Anexo I, consistentes en:

- La rescisión del convenio a petición de los beneficiarios de la ayuda de los expedientes recogidos en el Listado 1.
- La modificación del importe de la subvención, por aumento de los honorarios técnicos, del expediente recogido en el Listado 2.
- La modificación del importe de la subvención como consecuencia de la reducción de la obra a ejecutar, del expediente recogido en el Listado 3.

SEGUNDO.- Notificar los modificaciones recogidas en la presente resolución a las personas y entidades beneficiarias mediante procedimiento personalizado o notificación electrónica.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, podrá interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, fecha y firma digital

**El Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del
Territorio y Vivienda**



- **ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO**

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA Y ELABORACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A TRÁVES DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. "VIMCORSÁ".

BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOP DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, (Nº 185) Y MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL BOP 7 DE DICIEMBRE DE 2021 (Nº 231).
CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021, (Nº 228) Y AMPLIACIÓN PUBLICADA EN EL BOP 21 DE ENERO DE 2022 (Nº 14)





ANEXO I

LISTADO 1. LA RESCISIÓN DEL CONVENIO POR PETICIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA AYUDA.

RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	IMPORTE SUBVENCIÓN
2022/75047	4	PESSINI TEVAR, JOSE MIGUEL	30056616D	693,51€
2022/75047	17	MALDONADO AMAYA, LUZ PATRICIA	Y3522146D	2.460,00€
2022/75047	20	GOMEZ MORALES, JOSE	29850984C	1.004,30€
2022/75047	77	GONZALEZ RODRIGUEZ, BEATRIZ	75232044X	4.302,93€
2022/75047	214	BARON JIMENEZ, RAFAEL	30812233F	3.200,00€
2022/75047	215	GALISTEO RODRIGUEZ, EMILIO RAFAEL	30547067P	1.400,00€
2022/75047	346	ESPARTERO MELLADO, FRANCISCO	30430365P	1.014,00€

LISTADO 2. MODIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN COMO CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DE HONORARIOS TÉCNICOS.

RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	IMPORTE SUBVENCIÓN INICIAL HONORARIOS	IMPORTE FINAL SUBVENCIÓN HONORARIOS	IMPORTE INICIAL SUBVENCIÓN TOTAL	IMPORTE FINAL SUBVENCIÓN TOTAL
2022/75047	62	CASTRO MORALES, MARIA	29919962K	1.237,00€	1.400,00€	3.566,27€	3.729,27€

LISTADO 3. MODIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA REDUCCIÓN DE LA OBRA A EJECUTAR.

RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI	IMPORTE INICIAL SUBVENCIÓN TOTAL	IMPORTE FINAL SUBVENCIÓN TOTAL
2022/75047	16	BELLO VILLATORO, JOSEFA	30511831P	10.130,14€	2.447,42€



Información sobre posibles Recursos

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos a fecha de firma electrónica.

Hash: 9c724bec28668dbc772d0139de0bf3397193c0024f2f47eeb248a8dc25c50f4fd824a213b690791e9990acb979433a99ff7e4fa736074f0157e48886d8b4134c | PÁG. 7 DE 8



FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

f4531de8499299ba7ee6270c2d8c6ab8906813e4

NIF/CIF

P1402100J

FECHA Y HORA

19/07/2023 10:07:46 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

